



FONASA NORTE
 DIRECCIÓN ZONAL NORTE
 DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN EXENTA 6P N° 10624 / 2021
MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN ROL DE LA MLE DE LA
PRESTADOR DIEGO JAVIER SAAVEDRA DELGADILLO
 Rut: [REDACTED]
ANTOFAGASTA , 16/11/2021

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; y el D.S. N° 27, de 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A N°28/2019 modificada por la Resolución Exenta 3G N° 1.767 /2021 y la Resolución Exenta 3G N° 2836 / 2021 ; Resolución TRA N°63/2019; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

Que, el convenio del prestador Don DIEGO JAVIER SAAVEDRA DELGADILLO Rut: [REDACTED], de la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, que mediante solicitud N° 83452, comunicó su voluntad de poner fin al convenio mediante formulario de renuncia de fecha 08-11-2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores en MLE, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su solicitud de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PÓNGASE término al convenio en la Modalidad de Libre Elección, con el prestador Don DIEGO JAVIER SAAVEDRA DELGADILLO Rut: [REDACTED];

ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación rige a partir de la presente Resolución;

NOTIFÍQUESE lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto señalada por el prestador.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

ELBA VARAS ESPINOZA
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART 7° LETRA G) LEY N°20.285/2008
DIEGO JAVIER SAAVEDRA DELGADILLO ([REDACTED])
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
SUCURSAL ALTO HOSPICIO
SUCURSAL IQUIQUE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CENTRO DE GESTIÓN TARAPACA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

SCRbdUD3

Código de Verificación

